



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. DJ 135 2014
(Dirección Jurídica)

FECHA 29 DIC 2014

OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIO IMPRESO EN DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL DERECHO ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIÓN VÍA INTERNET DE CONSULTA NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y ADMINISTRATIVA.
NOMBRE CONTRATISTA:	LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS
Nit No.	860.001.498-9
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL:	ANA DEIBY CARDONA PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	30.271.087 expedida en Manizales
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 19 N 2N-29, Santiago de Cali, teléfono 661 76 66
PLAZO:	Un (1) año de suscripción contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) MCTE
FORMA DE PAGO:	Pago único del valor de la orden, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22995 de fecha 15 de diciembre de 2014.
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	Calle 56 Norte No 3N-19, Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Directora Jurídica
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Garantizar el acceso a ediciones semanales referentes a sectores temáticos. 4. Atender las observaciones del supervisor en el menor tiempo posible. 5. Brindar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el soporte técnico que requiera. 6. Constituir la garantía única de cumplimiento. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 8. En general, el CONTRATISTA se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del presente contrato y de la oferta presentada a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual formara parte integral de la orden.

100.
1 CV

ALCANCE DEL OBJETO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar los siguientes productos: <ol style="list-style-type: none"> a. Siete (7) obras en internet, las cuales se indicarán por ACUAVALLE S.A. E.S.P. b. Suministrar seis (6) obras en hojas sustituibles, que serán señaladas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. c. Colección de Legislación y Jurisprudencia. d. Dos (2) Legismóvil. e. Suministrar siete (7) ejemplares del Periódico Ámbito Jurídico de forma quincenal. f. Noticias jurídicas Legis con la colección colombiana, colección de jurisprudencia colombiana y trece (13) códigos básicos de diferentes áreas de derecho. (acceso local en dirección Ip y acceso remoto por URL referido). g. Suscripción portafolio Multilegis por el término de un (1) año. 2. Mantener actualizada la publicación electrónica. 3. Informar las actualizaciones a los usuarios designados. 4. Atender las solicitudes realizadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.
----------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Con vigencia igual al término de la orden y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado.

SEXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DJ-007-2014. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Las pólizas que amparan la orden de servicio. d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. e) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA–LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

ANA DEIBY CARDONA PINEDA
Representante legal de la Sucursal-
LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica